



EL TSJ DA LA RAZÓN A CEP: UN AFILIADO DE GRANADA EN 2ª ACTIVIDAD COBRARÁ EL 100% DE LAS RETRIBUCIONES EN ACTIVO POR SER SUS LESIONES CONSECUENCIA DEL SERVICIO

Pasó a segunda actividad en 2010 por pérdida de condiciones físicas, como consecuencia de lesiones que sufrió en acto de servicio: unas, durante una manifestación (2000); otras, por una contusión (2006); una tercera, por el forcejeo con un detenido (2007); y en 2008, por una agresión mientras trabajaba. La entrada en vigor de la Ley Orgánica de Régimen de Personal permite (art.73.2) que los compañeros que hayan pasado a segunda actividad "a causa de una enfermedad o accidente profesional producidos en acto de servicio o como consecuencia del mismo" cobren el 100% de las retribuciones que vinieran percibiendo en activo. Por ello, y mediante una reciente sentencia, un afiliado CEP de Granada va a recibir el dinero que le corresponde, atrasos incluidos desde el momento en el que pidió a la DGP acogerse a esta opción. Porque en CEP defendemos tus derechos todos los días, en juzgados de toda España. Seguimos trabajando contra estas injusticias.

